



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 196



viernes, 17 de octubre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-196

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de apoyo a la hostelería y comercios minoristas ubicados en municipios o entidades locales menores de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes

4

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Cuenta general del ejercicio de 2024

21

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Convocatoria para la adjudicación de once huertos de ocio de titularidad municipal

22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

Aprobación del pliego de condiciones particulares para la adjudicación de autorizaciones de puestos de venta ambulante en mercadillos textiles

23

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de un matrimonio civil

25

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Convocatoria para la elección de juez de paz sustituto

26

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

27

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025 31

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número veinte para el ejercicio de 2025 32

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número diecinueve para el ejercicio de 2025 33

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2025 34

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ciclo integral del agua 35

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 41

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Aprobación inicial de la modificación del callejero urbano 42

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Convocatoria de becas del programa madrugadores, del servicio siesta en la escuela y guardería en vacaciones para el curso 2025-2026 43

Convocatoria de becas para la realización de estudios musicales en la escuela de música La Trova Menesa para el curso 2025-2026 45

Convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2025-2026 47

Convocatoria de becas para clases extraescolares de lengua inglesa para el curso 2025-2026 49

Convocatoria de ayudas individuales de carácter social para el ejercicio 2025 51

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Aprobación del padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2025 53

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número dos para el ejercicio de 2025 54

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2025 55



sumario

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

Licitación para el contrato de arrendamiento de fincas rústicas 56

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 58

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 59

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026 60

Cuenta general del ejercicio de 2024 61

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025 62

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025 63

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2025 64

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos 65



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, celebrada el día 9 de octubre de 2025, se aprobó la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de apoyo a la hostelería y comercios minoristas ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes, de la provincia de Burgos, que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimientos abiertos en el sector del comercio 2025 y ampliación del plazo de justificación:

«2. – Expediente 2025/00031434N. Resolución provisional de la convocatoria de subvenciones de apoyo a la hostelería y comercios minoristas, ubicados en municipios o entidades locales menores, con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimientos abiertos en el sector del comercio 2025 y ampliación del plazo de justificación.

Vista la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen de la Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en la base decimoprimer y concordantes de las reguladoras de la convocatoria de subvenciones de apoyo a la hostelería y comercios minoristas ubicados en municipios o entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimientos abiertos en el sector del comercio, procede resolver provisionalmente la citada convocatoria en los términos del presente acuerdo.

De forma abreviada, cabe destacar que, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se han recibido 266, de las cuales 71 deben denegarse por incumplir diversos requisitos exigidos en la convocatoria, detallándose unos y otros en el cuadro que consta en el presente acuerdo.

En consecuencia, las solicitudes que cumplen con todos los requisitos son 195.

Ascendiendo el crédito existente a 500.000,00 euros, y disponiendo las bases una cuantía a conceder a cada beneficiario de 1.500,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima y decimoprimer, no es necesario la aplicación de los criterios establecidos al ser el crédito consignado suficiente para atender a todas las solicitudes.

En consecuencia, siendo 195 solicitudes de hostelería y comercio, a razón de 1.500,00 euros a cada una de ellas, el importe total que se distribuye asciende a 292.500,00 euros, inferior al crédito existente por lo que todos y cada uno de ellos obtienen subvención por el citado importe.



Con fecha 24 de septiembre de 2025, el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local, órgano instructor de la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el punto 2 de la base décima, ha dictado informe en el que, recogiendo los extremos precitados, se proponen los solicitantes que deben ser beneficiarios en aplicación de las disposiciones de la convocatoria, así como aquellos otros solicitantes a quienes se deniega, indicándose el motivo de dicha denegación.

Se hace constar que los beneficiarios propuestos no han obtenido subvención alguna desde este servicio con anterioridad, por lo que no está pendiente de justificar por ninguno de ellos subvenciones previas. Asimismo, no consta en dicho servicio que los beneficiarios propuestos tengan deudas en vía ejecutiva por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Burgos o sus organismos autónomos y entes dependientes.

Se hace constar, asimismo, que se ha comprobado que la solicitud condicionada por la comisión de valoración por tener deudas pendientes con esta administración, está al corriente de pago al realizarse la propuesta de concesión.

Considerando que la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria establece como fecha máxima de justificación el 20 de octubre de 2025, visto el escaso plazo existente, se propone la ampliación de dicho plazo de justificación, hasta el 31 de octubre de 2025, incluido.

Consta en el expediente informe de fiscalización de la Intervención de fecha 7 de octubre de 2025, figurando en cada uno de los expedientes de los beneficiarios propuestos el documento correspondiente a la fase de gasto D.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los 8 diputados que asisten a la sesión, acuerda:

Primero. – Resolver provisionalmente la convocatoria de subvenciones de apoyo a la hostelería y comercios minoristas ubicados en municipios o entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, que tengan un máximo de dos establecimientos abiertos en el sector de la hostelería o dos establecimiento abiertos en el sector del comercio, año 2025, en los términos siguientes:

A) Conceder provisionalmente la subvención a los siguientes solicitantes por el importe que se indica:

SUBVENCIÓN HOSTELERÍA Y COMERCIO 2025: BENEFICIARIOS

	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	45659T	CARRASCO DIAZ, NEREA	***942***	HOSTELERIA	SANTA OLALLA DE BUREBA	SANTA OLALLA DE BUREBA	1.500,00 €
2	45758F	BERMEJO CAVIA, MARÍA JESÚS	***145***	COMERCIO	LOS BALBASES	LOS BALBASES	1.500,00 €
3	45759P	ASTONDOA HUIDOBRO, MIREN KARMELE	***250***	HOSTELERIA	LEZANA DE MENA	VALLE DE MENA	1.500,00 €
4	45760D	GARRIDO IBARRA, BEGOÑA	***253***	HOSTELERIA	SARGENTES DE LA LORA	SARGENTES DE LA LORA	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
5	45761X	FERNÁNDEZ MEDIAVILLA, CONCEPCIÓN	***596***	HOSTELERIA	REGUMIEL DE LA SIERRA	REGUMIEL DE LA SIERRA	1.500,00 €
6	45769H	MENDOZA ESCUDERO, JESÚS	***515***	COMERCIO	ARAUZO DE MIEL	ARAUZO DE MIEL	1.500,00 €
7	45798R	MOREIRA CARIAS, MARLON GONZALO	***383***	HOSTELERIA	RIOCAVADO DE LA SIERRA	RIOCAVADO DE LA SIERRA	1.500,00 €
8	45800A	MORENO MORENO, BALDOMERO	***184***	HOSTELERIA	CUEVA DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	1.500,00 €
9	45802M	GIL HONTORIA, JÓSE GERARDO	***285***	HOSTELERIA	VILLASVERDE DEL MONTE	VILLASVERDE DEL MONTE	1.500,00 €
10	45805P	JIMENEZ CARRASCO, ÁNGEL	***571***	HOSTELERIA	PERAL DE ARLANZA	PERAL DE ARLANZA	1.500,00 €
11	45808B	LA CERCA DE JIMENA SL	***598***	HOSTELERIA	MODUBAR DE SAN CIBRIAN	IBEAS DE JUARROS	1.500,00 €
12	45809N	GARCÍA LÓPEZ, MARÍA VICTORIA	***343***	HOSTELERIA	CONDADO DE VALDIVIELSO	MERINDAD DE VALDIVIELSO	1.500,00 €
13	45812S	GARCÍA MARTÍNEZ, NOELIA	***907***	HOSTELERIA	ORÓN	MIRANDA DE EBRO	1.500,00 €
14	45814V	RODRÍGUEZ ALONSO, PABLO	***056***	COMERCIO	BASCONCILLOS DEL TOZO	BASCONCILLOS DEL TOZO	1.500,00 €
15	45861H	ARAGÓN MARTÍNEZ, MÓNICA	***745***	COMERCIO	BAÑOS DE VALDEARADOS	BAÑOS DE VALDEARADOS	1.500,00 €
16	45887K	FRANCISCO MARCOS, MARÍA ROSARIO	***275***	HOSTELERIA	NEILA	NEILA	1.500,00 €
17	45983W	HOSTELERIA RURAL LEGA SLU	***540***	HOSTELERIA	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1.500,00 €
18	46109J	DULANTO ESTAVILLO, ROBERTO	***978***	HOSTELERIA	ARGOTE	CONDADO DE TREVÍÑO	1.500,00 €
19	46117K	INTERNACIONAL DE VELOCIDAD KOTARR, S.L.	***458***	HOSTELERIA	TUBILLA DEL LAGO	TUBILLA DEL LAGO	1.500,00 €
20	46154N	CAVIA ORTEGA, ROSARIO	***675***	HOSTELERIA	ANGUIX	ANGUIX	1.500,00 €
21	46133Z	MARTÍN RODRÍGUEZ, ELENA	***947***	HOSTELERIA	SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	SANTA MARÍA DE MERCADILLO	1.500,00 €
22	46139C	VICARIO ARRIBAS, YOLANDA	***031***	HOSTELERIA	VALDEANDE	VALDEANDE	1.500,00 €
23	46151D	GUTIÉRREZ MARINA, ALBERTO	***243***	COMERCIO	VALDEANDE	VALDEANDE	1.500,00 €
24	46152X	IVAYLOVA MIHAYLOVA, IVELINA	***882***	HOSTELERIA	VILLALBA DE DUERO	VILLALBA DE DUERO	1.500,00 €
25	46169G	ADRIAN CASTRO, DAVINIA	***733***	COMERCIO	VILLALMANZO	VILLALMANZO	1.500,00 €
26	46171Y	GARCÍA PORTUGAL, NATALIA	***800***	HOSTELERIA	MONASTERIO DE LA SIERRA	MONASTERIO DE LA SIERRA	1.500,00 €
27	46190W	DUQUE CUEVAS, FERNANDO	***207***	HOSTELERIA	TERMINON	OÑA	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
28	46298H	RODRIGO ESTEBAN, SILVIA	***906***	COMERCIO	HUERTA DE ARRIBA	HUERTA DE ARRIBA	1.500,00 €
29	46475B	CONTRERAS VILLANUEVA, LORENA	***918***	HOSTELERIA	VILLAMBISTIA	VILLAMBISTIA	1.500,00 €
30	46479S	MORADILLO BEÑARAN, URTSUIA	***514***	HOSTELERIA	SANTELICES	MERINDAD DE VALDEPORRES	1.500,00 €
31	46480Q	FELIPE HERNÁIZ MARTÍNEZ-Mª AMAYA MONTOYA TEJERINA CB	***735***	HOSTELERIA	SEDANO	VALLE DE SEDANO	1.500,00 €
32	46507C	REJON ESTEBAN, ANTONIO	***092***	HOSTELERIA	ARANDILLA	ARANDILLA	1.500,00 €
33	46508k	LOPEZ IGLESIAS, TERESA	***173***	COMERCIO	ARANDILLA	ARANDILLA	1.500,00 €
34	46511R	VALMAYOR BREZO, MARIA CONCEPCIÓN	***089***	COMERCIO	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	1.500,00 €
35	47017R	SILVA SOBERON, WALTER	***470***	HOSTELERIA	MONTE RRUBIO DE LA DEMANDA	MONTE RRUBIO DE LA DEMANDA	1.500,00 €
36	46513A	XARDO, HELENA SOFIA	***845***	HOSTELERIA	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	1.500,00 €
37	46516Y	D'ALESSANDRO PEREIRA, FERNANDO ADRIÁN	***111***	HOSTELERIA	ALARCIA	RÁBANOS	1.500,00 €
38	46518P	LOPEZ CAMARASA, MIRIAN	***144***	HOSTELERIA	PUENTEDURA	PUENTEDURA	1.500,00 €
39	46519D	DE LA VILLA REVENGA, PILAR	***199***	HOSTELERIA	LA HORRA	LA HORRA	1.500,00 €
40	46911X	DIEZ IBÁÑEZ, RAQUEL	***774***	HOSTELERIA	CASTRILLO DE LA REINA	CASTRILLO DE LA REINA	1.500,00 €
41	46527V	HERRERO BERMEJO, PABLO	***611***	HOSTELERIA	PINILLA DE LOS BARRUECOS	PINILLA DE LOS BARRUECOS	1.500,00 €
42	46605A	GARCÍA GONZÁLEZ, LUCÍA	***446***	HOSTELERIA	SAN MARTIN DE RUBIALES	SAN MARTÍN DE RUBIALES	1.500,00 €
43	46606G	RUBIO ZUBIRIA, IRENE	***404***	HOSTELERIA	TERRADILLOS DE ESGUEVA	TERRADILLOS DE ESGUEVA	1.500,00 €
44	46608Y	YURIEVA NIKOLOVA, PETYA	***722***	HOSTELERIA	QUINTANILLA DE LA MATA	QUINTANILLA DE LA MATA	1.500,00 €
45	46609F	FERNANDEZ ESCUDERO, MIGUEL ANGEL	***015***	HOSTELERIA	BOADA DE ROA	PEDROSA DE DUERO	1.500,00 €
46	46613B	RODICA, SAVA	***620***	HOSTELERIA	PEDROSA DE DUERO	PEDROSA DE DUERO	1.500,00 €
47	46617S	CRESPO PEREZ, MARÍA ARANZAZU	***538***	HOSTELERIA	VILLABASCONES DE SOTOSCUEVA	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1.500,00 €
48	46618Q	GARCÍA DEL BARRIO, ALBERTO	***703***	COMERCIO	ARAUZO DE MIEL	ARAUZO DE MIEL	1.500,00 €
49	46623K	JIMÉNEZ GARCÍA, MARÍA CONCEPCIÓN	***502***	HOSTELERIA	CÁSCAJARES DE BUREBA	CÁSCAJARES DE BUREBA	1.500,00 €
50	46632F	DIEZ TORRES, JOSÉ MANUEL	***234***	HOSTELERIA	PUENTE ARENAS	MERINDAD DE VALDIVIELSO	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
51	46633P	LÁZARO IBÁÑEZ, VÍCTOR	***735***	HOSTELERIA	CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	1.500,00 €
52	46635X	RUPEREZ TORCA, JESÚS	***770***	COMERCIO	LOS BALBASES	LOS BALBASES	1.500,00 €
53	46636B	COBO FERNANDEZ, JUAN	***704***	COMERCIO	VILLASANTE	MERINDAD DE MONTIJA	1.500,00 €
54	46688V	JUEZ PALACIOS, GABRIEL	***296***	HOSTELERIA	VILLAESCUSA DE ROA	VILLAESCUSA DE ROA	1.500,00 €
55	46690L	MUNOZ MARQUEZ, LAURA	***558***	HOSTELERIA	TORRE	CONDADO DE TREVIÑO	1.500,00 €
56	46693E	PRADOS GUTIÉRREZ, DANIEL	***585***	HOSTELERIA	SAN PEDRO SAMUEL	PEDROSA DE RIO URBEL	1.500,00 €
57	46696W	MONDRAGÓN ROSERO, GLADYS	***394***	COMERCIO	ARCOS DE LA LLANA	ARCOS DE LA LLANA	1.500,00 €
58	46697A	MOLINA NESTOR, GREGORIO	***977***	HOSTELERIA	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	1.500,00 €
59	46745M	BALBASES SL	***360***	HOSTELERIA	LOS BALBASES	LOS BALBASES	1.500,00 €
60	46744G	BLANCO BLANCO, FERNANDO	***449***	HOSTELERIA	HORTIGÜELA	HORTIGÜELA	1.500,00 €
61	46913N	JARAMILLO GARCÍA, MARÍA ISABEL	***741***	HOSTELERIA	CAMPOLARA	CAMPOLARA	1.500,00 €
62	46739E	RODRIGUEZ SILVA, ALBERTO	***659***	HOSTELERIA	SAN MARTIN DE DON	VALLE DE TOBALINA	1.500,00 €
63	46729N	RODRÍGUEZ AMADOR, YOLANDA	***741***	HOSTELERIA	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	1.500,00 €
64	46720A	VILLAR MUÑOZ, MARÍA YOLANDA	***161***	HOSTELERIA	REVILLA-CABRIADA	LERMA	1.500,00 €
65	46795D	LA MUELA DE CASTRILLO, SL	***923***	HOSTELERIA	CASTRILLO DE LA REINA	CASTRILLO DE LA REINA	1.500,00 €
66	46538M	BAR RESTAURANTE EL RIBERO SC	***598***	HOSTELERIA	EL RIBERO DE MONTIJA	MERINDAD DE MONTIJA	1.500,00 €
67	46547Z	LOPEZ FERNANDEZ, SERAFIN	***045***	HOSTELERIA	ZAEL	ZAEL	1.500,00 €
68	46611D	SAEZ VESGA, RICARDO	***627***	HOSTELERIA	BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	1.500,00 €
69	46634D	GÓMEZ BARBERO, JAVIER	***426***	HOSTELERIA	CIGÜENZA	VILLARCAYO	1.500,00 €
70	46648T	DIMITRU, MARINELA	***480***	HOSTELERIA	VILLANUEVA MATAMALA	ARCOS DE LA LLANA	1.500,00 €
71	46716E	REAL FERNANDEZ, JOSÉ ÁNGEL	***418***	HOSTELERIA	PESADAS DE BURGOS	LOS ALTOS	1.500,00 €
72	46722M	MADALINA STANCIU, RAMONA	***062***	HOSTELERIA	CUBILLO DEL CAMPO	CUBILLO DEL CAMPO	1.500,00 €
73	46730J	HERNANDEZ RODRIGO, TERESA	***834***	COMERCIO	VILLARIEZO	VILLARIEZO	1.500,00 €
74	47178R	ARIJA DIEZ, MARÍA LUISA	***106***	HOSTELERIA	HONTORIA DE LA CANTERA	HONTORIA DE LA CANTERA	1.500,00 €
75	47182M	DÍAZ GARCÍA, SUSANA	***626***	COMERCIO	VILLAFRUELA	VILLAFRUELA	1.500,00 €
76	47184F	MELBHA SC	***861***	HOSTELERIA	GRIJALBA	GRIJALBA	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
77	47197C	BELLO ECHEVARRIA, JEXEL NATZHABIETH	***617***	COMERCIO	MONASTERIO DE RODILLA	MONASTERIO DE RODILLA	1.500,00 €
78	47061E	ROMERO DUQUE, MARTHA MARÍA	***787***	HOSTELERIA	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	1.500,00 €
79	47029J	VAZQUEZ VAZQUEZ, JUAN JOSE	***773***	HOSTELERIA	SALGÜERO DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	1.500,00 €
80	47069F	ONUFREICIUC, ASMINA-ADINA	***712***	HOSTELERIA	VILLANUEVA DE ARGANO	VILLANUEVA DE ARGANO	1.500,00 €
81	47072X	FERNÁNDEZ GARCÍA, M ^a ISABEL	***092***	HOSTELERIA	CASANOVA	PEÑARANDA DE DUERO	1.500,00 €
82	47128C	CAMARERO LÓPEZ, ANA ROSA	***010***	COMERCIO	URREZ	VILLASUR DE HERREROS	1.500,00 €
83	47189N	CÁMARA GARRIDO, YOLANDA	***332***	HOSTELERIA	PURAS DE VILLAFRANCA	BEORADO	1.500,00 €
84	47214Z	BARRIA HUIDOBRO, MACARENA ROSA	***036***	COMERCIO	ORBANEJA DEL CASTILLO	VALLE DE SEDANO	1.500,00 €
85	47240v	GARCÍA VALENCIA, JESÚS	***729***	HOSTELERIA	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	1.500,00 €
86	47251M	QUINTERO TAGLE, JOSÉ EMILIO	***450***	HOSTELERIA	SANTA GADEA	ALFOZ DE SANTA GADEA	1.500,00 €
87	47044M	MURESAN, CONSTANTINA	***776***	HOSTELERIA	MIRAVECHE	MIRAVECHE	1.500,00 €
88	47078Q	PADRONES MELGOSA, BERNABÉ	***889***	HOSTELERIA	VILLASUR DE PEÑAHORADA	MERINDAD RIO UBIERNA	1.500,00 €
89	47176E	NICULITA, MARIANA	***598***	COMERCIO	VILLANUEVA DE GUMIEL	VILLANUEVA DE GUMIEL	1.500,00 €
90	47115F	VICENTE ANTÓN, MARÍA DEL CARMEN	***600***	HOSTELERIA	VILLANGÓMEZ	VILLANGÓMEZ	1.500,00 €
91	47068Y	FIDALGO GÓMEZ, ANA MARÍA	***164***	HOSTELERIA	PEDROSA DE VALDEPORRES	MERINDAD DE VALDEPORRES	1.500,00 €
92	47052J	MUÑOZ GARCÍA, MARÍA LOURDES	***594***	HOSTELERIA	TOLBAÑOS DE ABAJO	VALLE DE VALDELAGUNA	1.500,00 €
93	47063R	SOTO FERNANDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	***091***	HOSTELERIA	VILLASUR DE HERREROS	VILLASUR DE HERREROS	1.500,00 €
94	47074N	JUANES ABAD, ESTHER	***980***	COMERCIO	CASTRILLO DE LA REINA	CASTRILLO DE LA REINA	1.500,00 €
95	47075J	CANO SERNA, ISABEL MILAGROS	***096***	HOSTELERIA	HONTANGAS	HONTANGAS	1.500,00 €
96	47077S	MARTINEZ ANGULO, JOSÉ MARÍA	***311***	HOSTELERIA	CORNUDILLA	OÑA	1.500,00 €
97	47216Q	CRESPO GALLO, ROBERTO	***414***	HOSTELERIA	PESQUERA DE EBRO	VALLE DE SEDANO	1.500,00 €
98	47217V	GONZALEZ CARDONA, MAGNOLIA	***013***	COMERCIO	VILLAMAYOR DEL RIO	FRESNEÑA	1.500,00 €
99	47218H	ALONSO AGUIRRE, JOSE CARLOS	***191***	HOSTELERIA	CANTABRANA	CANTABRANA	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
100	47222E	ABEJÓN GUTIÉRREZ, MARÍA CONCEPCIÓN	***604***	HOSTELERIA	PEÑALBA DE CASTRO	HUERTA DE REY	1.500,00 €
101	47225W	GONZALEZ CARO, MARÍA PAZ	***359***	HOSTELERIA	CILLERUELO DE ABAJO	CILLERUELO DE ABAJO	1.500,00 €
102	47228M	MOCUT, ESTELUTA MIRELA	***239***	COMERCIO	GUMIEL DE MERCADO	GUMIEL DE MERCADO	1.500,00 €
103	47235N	ION ION, CRISTINELA	***445***	COMERCIO	CILLERUELO DE ABAJO	CILLERUELO DE ABAJO	1.500,00 €
104	47241H	MARTINEZ VASQUEZ, CLAUDIA JANETH	***596***	HOSTELERIA	BRAZACORTA	BRAZACORTA	1.500,00 €
105	47300P	MORAN FRIAS, MARÍA DEL MAR	***333***	COMERCIO	ZAZUAR	ZAZUAR	1.500,00 €
106	47304N	GONZÁLEZ ALVARO, JOANA	***230***	HOSTELERIA	PUENTEDEY	MERINDAD DE VALDEPORRES	1.500,00 €
107	47257B	HERNANDO BUENO, ARACELI	***227***	HOSTELERIA	ZAZUAR	ZAZUAR	1.500,00 €
108	47278D	DIMITROVA STANEVA, DIMITRINKA	***833***	HOSTELERIA	ITERO DEL CASTILLO	ITERO DEL CASTILLO	1.500,00 €
109	47285Q	LÓPEZ NARRO, MARIA BEGOÑA	***198***	HOSTELERIA	FUENTENEbro	FUENTENEbro	1.500,00 €
110	47292T	ALONSO SUAREZ, EDDY	***397***	HOSTELERIA	PALAZUELOS DE LA SIERRA	PALAZUELOS DE LA SIERRA	1.500,00 €
111	47309V	QUINTANA BLANCO, JOSE MANUEL	***480***	HOSTELERIA	TEMIÑO DE LAS NAVAS	VALLE DE LAS NAVAS	1.500,00 €
112	47316R	QUINTANA OÑATE, SEILA	***181***	HOSTELERIA	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	1.500,00 €
113	47319G	MARTÍN ÁLVAREZ, MARIA DEL CARMEN	***841***	HOSTELERIA	CASTRILLO DE MURCIA	SASAMÓN	1.500,00 €
114	47382K	BALLESTERO CUESTA, MOISES	***275***	HOSTELERIA	SANTA CRUZ DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	1.500,00 €
115	47379H	ENRIQUEZ LAGOMAZZINI, DANIELA	***495***	HOSTELERIA	VILLEGAS	VILLEGAS	1.500,00 €
116	47369P	HOYOS LARRUSCAIN, PAUL	***764***	HOSTELERIA	VALPUESTA	BERBERANA	1.500,00 €
117	47037K	TODOROVA PIMITROVA, VESELKA	***201***	HOSTELERIA	MONTORIO	MONTORIO	1.500,00 €
118	47401V	PINEDA BERNABÉ, CONCEPCIÓN	***526***	COMERCIO	CILLERUELO DE BEZANA	VALLE DE VALDEBEZANA	1.500,00 €
119	47397J	LANGA GABRIEL, JESÚS	***922***	HOSTELERIA	HOYALES DE ROA	HOYALES DE ROA	1.500,00 €
120	47405K	ORTEGA LOZANO, MARGARITA	***110***	COMERCIO	QUINTANILLA DEL AGUA	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	1.500,00 €
121	47411G	MERINO LOZANO, FÉLIX	***025***	COMERCIO	QUINTANILLA DEL AGUA	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	1.500,00 €
122	47410A	MARTÍNEZ REYES, IRMA MAGDALENA	***327***	HOSTELERIA	PINEDA TRASMONTE	PINEDA TRASMONTE	1.500,00 €
123	47784D	PEREDA PEÑA, JESÚS MARÍA	***428***	HOSTELERIA	QUINTANILLA SOTOSCUEVA	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
124	47808X	LAS PASTIZAS SL (HOTEL LA CAÑADA) FERNANDO DEL OLMO	***207***	HOSTELERIA	FUENCALIENTE DE LUCIO	VALLE DE VALDELUCIO	1.500,00 €
125	47810N	BARRIUSO SANZ, JULIAN	***160***	HOSTELERIA	CABAÑES DE ESGUEVA	CABAÑES DE ESGUEVA	1.500,00 €
126	47813S	ARAPE HERNÁNDEZ GREYLIMAR DEL VALLE	***587***	HOSTELERIA	CUZCURRITA DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	1.500,00 €
127	47816H	ALCUDILLA LÓPEZ MARÍA DEL ROSARIO	***165***	HOSTELERIA	VADOCONDES	VADOCONDES	1.500,00 €
128	47836S	GONZÁLEZ ROMÁN ALMUDENA	***456***	HOSTELERIA	RIOCEREZO	VALLE DE LAS NAVAS	1.500,00 €
129	47843E	AGUADO SUAREZ GEMA	***744***	HOSTELERIA	SANTA CECILIA	SANTA CECILIA	1.500,00 €
130	47912E	ANDREEA PARFENE GEORGIANA	***814***	HOSTELERIA	HONTORIA DE VALDEARADOS	HONTORIA DE VALDEARADOS	1.500,00 €
131	47936T	MAITANE VALDÉS URCELAY	***474***	HOSTELERIA	TORME	VILLARCAYO	1.500,00 €
132	47943F	MARÍA ASCENSIÓN GONZÁLEZ GÓMEZ	***352***	HOSTELERIA	PEDROSA DE VALDEPORRES	MERINDAD DE VALDEPORRES	1.500,00 €
133	47950Z	MARÍA ÁNGELES VALLE BARCINA	***644***	COMERCIO	PUENTE ARENAS	MERINDAD DE VALDIVIELSO	1.500,00 €
134	47982T	SONIA MAESTRO FERNÁNDEZ	***291***	COMERCIO	ATAPUERCA	ATAPUERCA	1.500,00 €
135	47994N	ELENA PORTILLA MORAZA	***020***	COMERCIO	SARASO	CONDADO DE TREVIÑO	1.500,00 €
136	48000H	RAQUEL FERNÁNDEZ HUIDOBRO	***279***	COMERCIO	SEDANO	VALLE DE SEDANO	1.500,00 €
137	48002c	NIEVES ALEJANDRE VÁZQUEZ	***005***	HOSTELERIA	SEDANO	VALLE DE SEDANO	1.500,00 €
138	48038X	LAROBÉ SL	***441***	HOSTELERIA	FUENTECEN	FUENTECEN	1.500,00 €
139	48049K	GUZMÁN MANZANO CONCEPCIÓN	***795***	HOSTELERIA	PRESENCIO	PRESENCIO	1.500,00 €
140	48077A	CHRISTIAN VALMAYOR GUZMAN	***132***	HOSTELERIA	PRESENCIO	PRESENCIO	1.500,00 €
141	48096E	POP ANA MARÍA	***999***	HOSTELERIA	LOS AUSINES	LOS AUSINES	1.500,00 €
142	48113Q	ALFONSO GARCÍA NÚÑEZ	***104***	HOSTELERIA	ARLANZÓN	ARLANZÓN	1.500,00 €
143	48119E	LAS COPAS 3 CB	***577***	HOSTELERIA	QUINTANILLA ESCALADA	VALLE DE SEDANO	1.500,00 €
144	48129D	ZURA MINDA CARMEN	***242***	HOSTELERIA	FUENTENEbro	FUENTENEbro	1.500,00 €
145	48160V	FOLLECO SOLIS EMMA BEATRIZ	***778***	HOSTELERIA	MORADILLO DE ROA	MORADILLO DE ROA	1.500,00 €
146	48175D	CÉSAR DOMINGO BENITO	***715***	HOSTELERIA	CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	1.500,00 €
147	48214W	VEHÍCULOS GÁLVEZ, SL- ISABEL CARMEN GÁLVEZ RIVAS	***605***	HOSTELERIA	VILLASANTE	MERINDAD DE MONTIJA	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
148	48215A	MARÍA ESTRELLA BENGOCHEA	***005***	COMERCIO	HONTORIA DE VALDEARADOS	HONTORIA DE VALDEARADOS	1.500,00 €
149	48195Y	LARA GARCÍA RAQUEL	***744***	HOSTELERIA	SANTOVENIA DE OCA	ARLANZÓN	1.500,00 €
150	48231L	PAULA VANINA LUNA LUNA	***461***	HOSTELERIA	HUERTA DE ABAJO	VALLE DE VALDELAGUNA	1.500,00 €
151	48243P	ÁNGELA ANDRÉS SEGURA	***092***	HOSTELERIA	TOLBAÑOS DE ARRIBA	VALLE DE VALDELAGUNA	1.500,00 €
152	48255C	ROMINA PAMELA PAYARES CESPEDES	***716***	HOSTELERIA	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	1.500,00 €
153	48279K	MIHAYL VASKOV MITKOV	***287***	HOSTELERIA	SALAS DE BUREBA	SALAS DE BUREBA	1.500,00 €
154	48403F	MARÍA SOL ROJAS SÁNCHEZ	***525***	HOSTELERIA	PIÉRNIGAS	PIÉRNIGAS	1.500,00 €
155	48297Q	SHANIA SALGADO VICTORIA	***769***	COMERCIO	CUBO DE BUREBA	CUBO DE BUREBA	1.500,00 €
156	48396T	VILLALUENGA FERNÁNDEZ ANA	***023***	COMERCIO	QUINCOCES DE YUSO	VALLE DE LOSA	1.500,00 €
157	48440K	PAULA ALINA MOCANU	***352***	HOSTELERIA	QUINTANAPALLA	QUINTANAPALLA	1.500,00 €
158	48461L	MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ GÓMEZ	***213***	HOSTELERIA	VILLALBILLA DE GUMIEL	VILLALBILLA DE GUMIEL	1.500,00 €
159	48485C	LETICIA MARTÍNEZ LÓPEZ	***984***	COMERCIO	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	1.500,00 €
160	48494Y	MONTSERRAT SIMÓN CRUZ	***165***	HOSTELERIA	VILLASILOS	CASTROJERIZ	1.500,00 €
161	48524J	MARÍA DEL MAR IGLESIAS RODRÍGUEZ	***989***	HOSTELERIA	QUINTANILLA VIVAR	QUINTANILLA VIVAR	1.500,00 €
162	48701Y	MARÍA DEL MAR DÍEZ DEL HOYO	***483***	HOSTELERIA	LLANO DE BUREBA	LLANO DE BUREBA	1.500,00 €
163	48713H	MARÍA REMEDIOS OROZCO ORTEGA	***855***	HOSTELERIA	CUBO DE BUREBA	CUBO DE BUREBA	1.500,00 €
164	48580T	DAVID PRESA FERNÁNDEZ	***714***	HOSTELERIA	MONEO	MEDINA DE POMAR	1.500,00 €
165	48585M	MARÍA VICTORIA PEÑA NEILA	***589***	HOSTELERIA	SANTA MARÍA RIBARREDONDA	SANTA MARÍA RIBARREDONDA	1.500,00 €
166	48605W	LAURA ZUBIAUR ALISTE	***194***	HOSTELERIA	BUSTO DE BUREBA	BUSTO DE BUREBA	1.500,00 €
167	48190R	EDWIN RAMÍREZ FLÓREZ	***069***	HOSTELERIA	MADRIGAL DEL MONTE	MADRIGAL DEL MONTE	1.500,00 €
168	48197P	SANZ SANZ, AGUEDA	***555***	COMERCIO	MORADILLO DE ROA	MORADILLO DE ROA	1.500,00 €
169	48206V	SILVIA FONTANALS ESPINOSA	***327***	HOSTELERIA	QUINTANILLA SAN GARCÍA	QUINTANILLA SAN GARCÍA	1.500,00 €
170	48295Z	MARTÍNEZ MARTÍN MARÍA VICTORIA	***796***	HOSTELERIA	QUINTANILLA-SOBRESIERRA	MERINDAD RIO UBIERNA	1.500,00 €
171	48298V	ELACAM PRODUCTOS ELABORADOS DEL CAMPO SL	***395***	HOSTELERIA	HOYALES DE ROA	HOYALES DE ROA	1.500,00 €



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLECIM.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
172	48547J	BOUATTANE BRAHIM	***367***	HOSTELERIA	OLMEDILLO DE ROA	OLMEDILLO DE ROA	1.500,00 €
173	48632Y	OBREGÓN CEBALLOS, JESÚS ÁNGEL	***882***	HOSTELERIA	QUINTANAENTELLO	VALLE DE VALDEBEZANA	1.500,00 €
174	48653G	GIL PASCUAL, VERÓNICA	***737***	COMERCIO	ARCOS DE LA LLANA	ARCOS DE LA LLANA	1.500,00 €
175	48656F	JAVIER SAIZ ORTEGA	***786***	HOSTELERIA	QUINTANARRAYA	HUERTA DE REY	1.500,00 €
176	48733S	JAIME HERNÁNDEZ MARTÍN	***828***	HOSTELERIA	NEBREDÁ	NEBREDÁ	1.500,00 €
177	48768G	JOSÉ IGNACIO HERRERO ALONSO	***199***	HOSTELERIA	FUENTEMOLINOS	FUENTEMOLINOS	1.500,00 €
178	48977Y	CLARA ROSA ACOSTA VALOR	***737***	HOSTELERIA	BUNIEL	BUNIEL	1.500,00 €
179	48975G	SONIA ARCINIEGA SAINZ	***611***	HOSTELERIA	ZALDUENDO	ARLANZÓN	1.500,00 €
180	49163P	ESPERANZA LÓPEZ LÓPEZ	***239***	HOSTELERIA	VILLACIENZO	VILLALBILLA DE BURGOS	1.500,00 €
181	49294R	BARCEMARTIN S.C.	***861***	HOSTELERIA	RANERA	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	1.500,00 €
182	49340R	HOSTAL EL CHOCOLATERO SL	***522***	HOSTELERIA	CASTILDELGADO	CASTILDELGADO	1.500,00 €
183	49324P	PÉREZ ARAGÓN ANA ALMUDENA	***329***	HOSTELERIA	VILLARIEZO	VILLARIEZO	1.500,00 €
184	49289L	ESTHER VELASCO HERVÁS	***181***E	HOSTELERIA	CORUÑA DEL CONDE	CORUÑA DEL CONDE	1.500,00 €
185	49379V	RAÚL GUINEA SANTOS	***053***	HOSTELERIA	BUGEDO	BUGEDO	1.500,00 €
186	49389G	ALEJANDRO IZCARA RUÍZ	***028***	HOSTELERIA	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	1.500,00 €
187	49448V	BEGOÑA CAMARERO SANTO DOMINGO	***515***	HOSTELERIA	CASTROVIDO	SALAS DE LOS INFANTES	1.500,00 €
188	49492S	VERÓNICA VELÁZQUEZ CALVO	***732***	HOSTELERIA	HAZA	HAZA	1.500,00 €
189	49457A	JONATAN MILLÁN LÁZARO	***849***	HOSTELERIA	SANTIBÁÑEZ ZARZAGUDA	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	1.500,00 €
190	49498K	NOELIA GARCÍA HERNANDO	***879***	HOSTELERIA	TORREPADRE	TORREPADRE	1.500,00 €
191	49462P	JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ CORDERO	***497***	HOSTELERIA	VILLABASCONES DE SOTOSCUEVA	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	1.500,00 €
192	49514Z	MARÍA DE LAS MERCEDES RAMIRO DE LA FUENTE	***508***	HOSTELERIA	TORREGALINDO	TORREGALINDO	1.500,00 €
193	49518H	LAMZAQUAQ SL	***857***	COMERCIO	ANGUIX	ANGUIX	1.500,00 €
194	48929G	LEYDA LUCIA GUTIÉRREZ PULGARÍN	***280***	HOSTELERIA	PEDROSA DE RIO URBEL	PEDROSA DE RIO URBEL	1.500,00 €
195	49096X	DAVID ESTEBAN OLANO	***789***	HOSTELERIA	SANTA CRUZ DEL VALLE URBÍON	SANTA CRUZ DEL VALLE URBÍON	1.500,00 €
TOTAL DISTRIBUIDO							292.500,00 €

El importe total distribuido asciende a 292.500,00 euros.



B) Denegar provisionalmente la subvención citada a los siguientes solicitantes por el motivo que consta en el cuadro siguiente:

SUBVENCIÓN HOSTELERÍA Y COMERCIO 2025: SOLICITUDES
DENEGADAS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN

	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLEC.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
1	45497E	BERDÓN HORNILLOS, JOSÉ IGNACIO	***208***	COMERCIO	ROA DE DUERO	ROA DE DUERO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
2	45639A	TIMIS, DANA STEFANIA	***127***	HOSTELERIA	TÓRTOLES DE ESGUEVA	TÓRTOLES DE ESGUEVA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
3	45694N	HERNANDO TORRES, MARÍA JESÚS	***259***	HOSTELERIA	PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
4	45697S	GONZÁLEZ PONCELA, CRISTINA	***908***	COMERCIO	BELORADO	BELORADO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
5	45707W	LAFONT MADRUGA, ANGEL FERNANDO	***580***	COMERCIO	PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
6	46942H	NICOLÁS MARTÍN, EDGARDO	***339***	COMERCIO	COVARRUBIAS	COVARRUBIAS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
7	45762B	SAIZ ESTRADA, CARLOS	***837***	COMERCIO	OÑA	OÑA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
8	45764J	SAIZ ESTERADA, MARÍA PILAR ISABEL	***138***	COMERCIO	OÑA	OÑA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
9	45766S	BAR MUSICAL METAL SL	***267***	HOSTELERIA	ROA DE DUERO	ROA DE DUERO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLEC.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
10	45768V	QUEMASA SL	***054***	HOSTELERIA	CARDEÑAJIMENO	CARDEÑAJIMENO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
11	45806D	VAZQUEZ GARCÍA, JESÚS	***934***	HOSTELERIA	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
12	45807X	LOPEZ SAN VICENTE RAMOS, RODRIGO	***516***	COMERCIO	MELGAR DE FERNAMENTAL	MELGAR DE FERNAMENTAL	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
13	45931L	FLOROJU, ANDREI	***989***	HOSTELERIA	CASTRILLO DEL VAL	CASTRILLO DEL VAL	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
14	45934E	SEOANE DE LA FUENTE, AINARA	***219***	COMERCIO	SONCILLO	VALLE DE VALDEBEZANA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
15	46080F	VILLALAÍN, JOSÉ ANTONIO	***187***	HOSTELERIA	VILLARCAYO	VILLARCAYO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
16	46157S	CABIA ESCRIBANO, ALMUDENA	***544***	HOSTELERIA	TÓRTOLES DE ESGUEVA	TÓRTOLES DE ESGUEVA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
17	46195F	LÓPEZ IGLESIAS, AZUCENA	***209***	HOSTELERIA	ARAUZO DE MIEL	ARAUZO DE MIEL	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
18	46300C	BARANDA GONZALEZ, ANA CLARA	***339***	COMERCIO	VILLARCAYO	VILLARCAYO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
19	46626R	CAMPING LA TRAPERA SL	***604***	HOSTELERIA	PRADOLUENGO	PRADOLUENGO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
20	46628A	PALACIOS BLASCO, MARÍA TERESA	***717***	COMERCIO	PEÑARANDA DE DUERO	PEÑARANDA DE DUERO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
21	46686S	HERRERO MARTINEZ, JOSÉ LUIS	***173***	HOSTELERIA	SAN JUAN DE ORTEGA	BARRIOS DE COLINA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLEC.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
22	46742W	GUSBEL PINTURAS SC	***467***	COMERCIO	MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
23	46525S	MUEBLES HERMANOS FERNÁNDEZ - GIL SL	***472***	COMERCIO	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
24	46967C	DE LA HOZ PORRAS, FRANCISCO JAVIER	***940***	COMERCIO	SALAS DE LOS INFANTES	SALAS DE LOS INFANTES	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
25	47196L	PEREDA LOSADA, ALBERTO LUIS	***405***	HOSTELERIA	MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
26	47221K	DE DIEGO TEMPRANO, LAURA	***940***	HOSTELERIA	VILLASANDINO	VILLASANDINO	Incumplimiento letra d) Base cuarta: no estar al corriente de pagos
27	47227G	GOMEZ CORRAL, JOSÉ ANTONIO	***255***	HOSTELERIA	ESPINOSA DEL CAMINO	ESPINOSA DEL CAMINO	Incumplimiento letra a) Base cuarta: domicilio fiscal fuera de Burgos
28	47332V	DE ANDRADE SANTOS, PATRICIA	***484***	HOSTELERIA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
29	47359K	SPRINTEM, SA	***218***	HOSTELERIA	PINEDA DE LA SIERRA	PINEDA DE LA SIERRA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
30	47340W	GIL CARRANZA, ALBERTO	***608***	COMERCIO	TORRESANDINO	TORRESANDINO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
31	47883Q	ESPERANZA MANZANARES ASCARZA	***855***	HOSTELERIA	DOROÑO	CONDADO DE TREVIÑO	Incumplimiento letra a) Base cuarta: domicilio fiscal fuera de Burgos
32	47968D	ALBA GARATE MOLINERO	***045***	COMERCIO	HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
33	48045V	PANIFICADORA MENESA SL	***004***	COMERCIO	VILLASANA DE MENA	VALLE DE MENA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLEC.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
34	48088Z	RUTAS VERDES SLU	***475***	HOSTELERIA	IBEAS DE JUARROS	IBEAS DE JUARROS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
35	48184H	MARTÍN MEDIAVILLA, JOSÉ MANUEL	***610***	COMERCIO	VILVIESTRE DEL PINAR	VILVIESTRE DEL PINAR	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
36	48224N	DANIEL MIGUEL MARTÍN	***032***	COMERCIO	SASAMÓN	SASAMÓN	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
37	48238A	JESÚS RAMÓN RUÍZ MAESTRO	***565***	HOSTELERIA	PAMPLIEGA	PAMPLIEGA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
38	48265F	REBECA CALLEJA PASCUAL	***865***	HOSTELERIA	HUERTA DEL REY	HUERTA DE REY	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
39	48271J	COMERCIAL RIBERA NORTE SL	***572***	COMERCIO	BRIVIESCA	BRIVIESCA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
40	48293N	RAQUEL MONTES GUERRERO	***716***	HOSTELERIA	SOTILLO DE LA RIBERA	SOTILLO DE LA RIBERA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
41	48453B	MARÍA DEL MAR FERNÁNDEZ VELADA	***418***	COMERCIO	VILLARCAYO	VILLARCAYO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
42	48511T	TARDAJOS PANADERÍA SL	***562***	COMERCIO	TARDAJOS	TARDAJOS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
43	48546N	CÁNDIDO ZORRILLA RODRÍGUEZ	***403***	HOSTELERIA	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
44	48612D	JESÚS LUÍS CHOMÓN PEÑA	***356***	HOSTELERIA	SONCILLO	VALLE DE VALDEBEZANA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
45	48721A	DORIS JACKELIN DERAS HERNÁNDEZ	***619***	HOSTELERIA	MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLEC.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
46	48728X	CARMELA REGIDOR PASCUAL	***161***	HOSTELERIA	MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
47	48290D	TRECEÑO SALAZAR ROSA	***136***	HOSTELERIA	VILLADIEGO	VILLADIEGO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
48	48522B	ZAMORA SOLORZANO JORGE	***831***	HOSTELERIA	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
49	48629A	OBREGÓN CEBALLOS, PILAR	***492***	HOSTELERIA	LAS MACHORRAS	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
50	48654M	MORENA TOSINA ALEJANDRO	***833***	HOSTELERIA	PINEDA DE LA SIERRA	PINEDA DE LA SIERRA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
51	48655Y	CARMEN ALBA LABAJO	***859***	COMERCIO	ROA DE DUERO	ROA DE DUERO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
52	48920H	JESÚS TUDANCA DE LAS HERAS/VIÑEDOS Y HOSTELERÍA	***380***	HOSTELERIA	FUENTESPINA	FUENTESPINA	Incumplimiento punto 1 Base novena: solicitud fuera de plazo
53	48647K	MANUELA ARJONA CRENES	***775***	HOSTELERIA	ORBANEJA DEL CASTILLO	VALLE DE SEDANO	Incumplimiento letra a) Base cuarta: domicilio fiscal fuera de Burgos
54	48916Z	JUAN JOSÉ FRÍAS ADRIÁN	***505***	HOSTELERIA	VILLALMANZO	VILLALMANZO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
55	48963S	GALYA ILIEVA DIKOVA	***188***	COMERCIO	SANTA MARÍA DEL CAMPO	SANTA MARÍA DEL CAMPO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
56	49098N	MIRYAM JANETH SANTA FERNANDEZ	***070***	HOSTELERIA	CARDEÑUELA RIOPICO	CARDEÑUELA RIOPICO	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
57	49177E	ANA MARÍA DE ANDRÉS SANZ	***070***	COMERCIO	MILAGROS	MILAGROS	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLEC.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
58	49345Y	MARÍA ELENA GARCÍA GÚTIEZ	***222***	COMERCIO	CASTRILLO DE LA VEGA	CASTRILLO DE LA VEGA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
59	49333v	MARÍA PAZ TRUEBA MARTÍNEZ	***286***	COMERCIO	BRIVIESCA	BRIVIESCA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
60	49300F	ROBERTO FERNÁNDEZ PEÑA	***775***	COMERCIO	SONCILLO	VALLE DE VALDEBEZANA	Incumplimiento letra a) Base cuarta: domicilio fiscal fuera de Burgos
61	49428C	ALIMENTACIÓN VELA SC	***411***	COMERCIO	CANICOSA DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	Incumplimiento letra c) Base cuarta: sin establecimiento abierto
62	49410W	ANA MONASTERIO RUÍZ	***815***	COMERCIO	VILLASANA DE MENA	VALLE DE MENA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
63	49460Y	ESBA MERINDADES SL	***509***	COMERCIO	MEDINA DE POMAR	MEDINA DE POMAR	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
64	49509D	YUSTA IZQUIERDO MANUEL	***403***	COMERCIO	GUMIEL DE IZÁN	GUMIEL DE IZÁN	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
65	49535N	MEDINA PELÁEZ YOLANDA	***761***	HOSTELERIA	CASTRILLO DEL VAL	CASTRILLO DEL VAL	Incumplimiento punto 1 Base novena: trámite incorrecto
66	49530F	ROSEMEYRE NEVES AMORIM	***300***	HOSTELERIA	BRIVIESCA	BRIVIESCA	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
67	49095D	KHAROUB BOUZIDI IMANE	***412***	HOSTELERIA	VILLALMANZO	VILLALMANZO	Incumplimiento punto 3 Base novena: requerimiento subsanación documentación sin aportar
68	49544K	JUAN TOMÁS GONZÁLEZ CARO	***300***T	COMERCIO	CILLERUELO DE ABAJO	CILLERUELO DE ABAJO	Incumplimiento letra a) Base cuarta: CNAE no subvencionable
69	49614E	ENRIQUE FRÍAS ORTEGA	***683***	HOSTELERIA	VILLAHOZ	VILLAHOZ	Incumplimiento punto 1 Base novena: trámite incorrecto



	PTS	SOLICITANTE	CIF/NIF	TIPO ESTABLEC.	POBLACIÓN	MUNICIPIO	MOTIVOS EXCLUSIÓN
70	48202J	JOSÉ ALEXANDER HERNÁNDEZ MENDOZA	***618***	HOSTELERIA	SARRACÍN	SARRACÍN	Incumplimiento letra b) Base cuarta: más de dos establecimientos
71	46174D	PEÑA ORTEGA, ISABEL	***060***	HOSTELERIA	HONTORIA DE VALDEARADOS	HONTORIA DE VALDEARADOS	Incumplimiento letra c) Base cuarta: establecimiento cerrado

Segundo. – Aprobar la disposición del gasto aprobado por importe total de 292.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/4310/47900/8.5 del presupuesto general 2025 de la Diputación Provincial de Burgos.

Tercero. – Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo ésta los efectos de la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (artículo 18 de la Ley General de Subvenciones).

Cuarto. – Considerar definitivamente aprobada la resolución provisional de la convocatoria de subvenciones, si no se hubiesen presentado alegaciones en el plazo de diez días desde la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – En el caso de existir alegaciones presentadas en plazo y una vez examinadas las mismas, se elevará la propuesta de resolución a definitiva para su aprobación por esta Junta de Gobierno, publicándose nuevamente la resolución definitiva.

Sexto. – Modificar la ampliación del plazo de justificación de la subvención inicialmente previsto en la propuesta que consta en el expediente, el cual pasa del 31 de octubre de 2025 al 20 de noviembre de 2025».

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 14 de octubre de 2025.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación inicial de la cuenta general de 2024

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día siete de octubre de dos mil veinticinco, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días naturales, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Berlangas de Roa, a 8 de octubre de 2025

El alcalde,
Óscar Pascual Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Se hace pública la convocatoria para la adjudicación de 11 huertos de ocio para su uso y disfrute durante 4 años naturales desde la adjudicación de los huertos, que se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes conforme a los requisitos establecidos en el reglamento de régimen de uso de los huertos de ocio de titularidad municipal, publicado definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia número 86, de 9 de mayo de 2017 y en la web del ayuntamiento, durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las solicitudes pueden presentarse en el registro municipal del Ayuntamiento de Briviesca (calle Santa María Encimera, 1, Briviesca) o a través de la sede electrónica del ayuntamiento, mediante el siguiente enlace: <https://briviesca.sedelectronica.es/info.0>

En Briviesca, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Solas Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos mediante resolución de fecha 10 de octubre de 2025, ha aprobado el pliego condiciones particulares para la adjudicación de las autorizaciones de los puestos de venta ambulante en los mercadillos textiles habituales en el término municipal de Burgos para el año 2026, prorrogable para las anualidades 2027, 2028 y 2029.

1. – Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Comercio y Consumo.
- c) Obtención de información:
 - 1. Dependencia: Sección de Comercio y Consumo.
 - 2. Domicilio: calle Diego Porcelos, 4-3.ª planta.
 - 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4. Teléfono: 947 28 88 33.
 - 5. Correo electrónico: comercioyconsumo@aytoburgos.es
 - 6. Obtención de la documentación en el perfil del contratante:
www.aytoburgos.es/comercio
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación: hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 7/2025/BCOCUC-COM.

2. – Objeto de la autorización:

- a) Tipo: autorización.
- b) Descripción: autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante en los mercadillos textiles habituales para el año 2026, prorrogables para las anualidades 2027, 2028 y 2029.
- c) División por lotes: se pueden consultar los planos con los puestos correspondientes en la página web del Ayuntamiento de Burgos.

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: se realizará mediante adjudicación directa siempre que no haya más de un solicitante por puesto. En caso de que haya más de un solicitante por puesto se procederá a realizar un sorteo.



4. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Plazo de presentación: treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: instancia normalizada junto con la documentación requerida.

c) Lugar de presentación: Registro General del ayuntamiento o, en su defecto, en los lugares recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. – *Realización del sorteo:*

a) Dirección, fecha y hora: se publicará en la página web de ayuntamiento <https://www.aytoburgos.es/comercio>

En Burgos, a 10 de octubre de 2025.

El concejal delegado,
César Barriada Herbosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

D.^a María Carmen Montes Benedicte, alcaldesa del Ayuntamiento de Cardeñajimeno (Burgos).

En base a las facultades que le confiere la vigente legislación, artículo 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones legales en vigor, en el día de la fecha ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Delegar en el concejal de este ayuntamiento don Daniel Verde Hernando, las funciones para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar en este municipio el día 11 de octubre de 2025. (Expediente número 317/2025 remitido por el Registro Civil de Burgos).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la alcaldesa.

En Cardeñajimeno, a 3 de octubre de 2025.

La alcaldesa,
María Carmen Montes Benedicte



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JURISDICCIÓN DE LARA

Convocatoria de juez de paz sustituto de Jurisdicción de Lara

Próximo a finalizar el mandato de juez de paz sustituto de Jurisdicción de Lara (Burgos), se anuncia convocatoria pública para presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: ser español y residente en Jurisdicción de Lara, mayor de edad y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo en el Ayuntamiento de Jurisdicción de Lara, a la que acompañarán fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395, y artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo para presentación de solicitudes es de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Lara de los Infantes, a 4 de octubre de 2025.

El alcalde,
José María Vicario García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este ayuntamiento sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al ayuntamiento.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.



2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6. – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota tributaria y tarifas.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de doscientos cincuenta euros (250,00 euros).

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas de manera anual:

TARIFA 1. USO DOMÉSTICO:

Hasta 60 m³: 35,00 euros/año.

De 60 a 100 m³, cada metro cúbico: 0,25 euros.

De 100 a 200 m³, cada metro cúbico: 0,30 euros.

De 200 a 300 m³, cada metro cúbico: 0,60 euros.

A partir de 300 m³, cada metro cúbico: 0,70 euros.



TARIFA 2. USO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EXPLOTACIONES GANADERAS:

Hasta 60 m³: 45,00 euros/año.

De 60 a 100 m³, cada metro cúbico: 0,30 euros.

De 100 a 300 m³, cada metro cúbico: 0,45 euros.

De 300 a 500 m³, cada metro cúbico: 0,80 euros.

A partir de 500 m³, cada metro cúbico: 0,90 euros.

A estas tarifas de les aplicará el impuesto sobre el valor añadido al tipo aplicable vigente en cada momento.

Las liquidaciones se realizarán de forma semestral quedando las tarifas de la siguiente manera:

TARIFA 1. USO DOMÉSTICO:

Hasta 30 m³: 17,50 euros/semestre.

De 30 a 50 m³, cada metro cúbico: 0,25 euros.

De 50 a 100 m³, cada metro cúbico: 0,30 euros.

De 100 a 150 m³, cada metro cúbico: 0,60 euros.

A partir de 150 m³, cada metro cúbico: 0,70 euros.

TARIFA 2. USO EN ACTIVIDADES ECONÓMICAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y EXPLOTACIONES GANADERAS:

Hasta 30 m³: 22,50 euros/semestre.

De 31 a 50 m³, cada metro cúbico: 0,30 euros.

De 51 a 150 m³, cada metro cúbico: 0,45 euros.

De 151 a 250 m³, cada metro cúbico: 0,80 euros.

A partir de 250 m³, cada metro cúbico: 0,90 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La presente ordenanza una vez publicada de forma íntegra deroga la ordenanza anterior publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 242, de 19 de diciembre de 2002.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 28 de mayo de 2025, entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

En La Horra, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Jesús Daniel Ronda Esteban



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDIVIELSO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 195/2025 de modificación presupuestaria número 2 del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso para el ejercicio 2025, modalidad de suplemento de créditos con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Valdivielso, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde,
Jesús Alberto Díaz Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 20/2025, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 39.217,64 euros.

Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

INTERVENCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 19/2025, del presupuesto general del Ayuntamiento de Miranda de Ebro correspondiente al ejercicio 2025, cuyo importe total asciende a la cantidad de 831.335,50 euros.

Suplementos de crédito.

El expediente queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en las oficinas de Intervención Municipal durante las horas de despacho, plazo durante el cual los interesados podrán interponer reclamaciones y sugerencias ante el Pleno del Excmo. ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Ley 2/2004, por el que se aprueba la Ley de Haciendas Locales y el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del actual texto refundido de la Ley 2/2004, reguladora de las Haciendas Locales.

Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 2025.

El alcalde accidental,
Pablo Gómez Ibáñez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 06/25 para el ejercicio de 2025*

El expediente 6/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada para al ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 3 de octubre de 2025 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	600,00
	Total aumentos	600,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-600,00
	Total disminuciones	-600,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Modúbar de la Emparedada, a 3 de octubre de 2025.

El alcalde,
Guillermo Casado García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre aprobación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ciclo integral del agua, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Se procede a continuación a publicar el texto completo de la ordenanza aprobada.

En Modúbar de la Emparedada, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Guillermo Casado García

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN MODÚBAR DE LA EMPAREDADA

Artículo 1.º – Naturaleza, objeto y fundamento.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del mismo texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada establece la tasa por prestación de los servicios del ciclo integral del agua.

Es objeto de esta tasa la prestación de los servicios del ciclo integral del agua. Tal servicio se gestiona en forma directa por el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, así como el saneamiento (que incluye alcantarillado y depuración). Igualmente se incluyen los que pudieran relacionarse con la gestión del «Ciclo integral del agua».

En el saneamiento se comprende la recogida de aguas residuales y pluviales así como su evacuación a los distintos puntos de vertido y la actividad necesaria para la depuración de las mismas.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyente, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de Ley General Tributaria, que sean titulares del contrato o póliza de abono en el servicio y, en general, los beneficiarios por los servicios del ciclo integral del agua que constituyen el hecho imponible de esta tasa. En caso de fraude tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente los propietarios de los inmuebles en que se preste el servicio, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º – Base imponible.

Constituye la base imponible de la tasa por la prestación de los servicios del ciclo integral del agua, el volumen de metros cúbicos de agua suministrada medida por contador y además una cuota fija para garantizar el mantenimiento del servicio.

En el caso de suministro a tanto alzado, agua de obra, instalación, mantenimiento y conservación de contadores, inspecciones y reparaciones, formalización de contratos o servicios, nuevas acometidas a las redes de abastecimiento de agua, saneamiento o actuaciones en ejecución subsidiaria, se abonará una cuota fija.

Artículo 5.º – Devengo.

La obligación de contribuir nacerá:

a) Por la iniciación de la actividad técnica y administrativa, para la contratación definitiva de agua potable y recogida y depuración de aguas residuales.



b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable y de las redes locales de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y la evacuación real o potencial de aguas residuales o de otra naturaleza, a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.

d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en la ordenanza reguladora del ciclo integral del agua en los casos de que se produzca infracción de la misma.

e) Derechos de acometidas a las redes de distribución de agua potable y a las de evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento y saneamiento.

f) Por la conservación y mantenimiento del contador.

g) Por la reconexión del suministro tras corte del mismo por causas imputables al usuario del servicio.

h) Por la reparación de averías causadas por terceros.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas expresadas en euros:

A) Tasas del servicio de abastecimiento:

6.1. Para vivienda individual o colectiva, hostelería, comercial, industrial, merendero, garajes, cocheras, almacenes, o similares:

Cuota fija semestral: 15,00 euros.

Consumo hasta 50 m³/semestre: 0,50 euros/m³.

Consumo de 50,01 a 90 m³/semestre: 1,00 euros/m³.

Consumo a partir de 90,01 m³/semestre: 1,40 euros/m³.

6.2. Concesión de licencia o autorización de acometida a la red de abastecimiento se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 350 euros.

B) Tasas del servicio de saneamiento:

6.3. Para vivienda individual o colectiva, hostelería, comercial, industrial, merendero, garajes, cocheras, almacenes, o similares:

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

– Consumo a partir de 0 m³: 0,15 euros/m³ semestre.

6.4. Concesión de licencia o autorización de acometida a la red de saneamiento se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros.



Artículo 7.º – Exenciones y bonificaciones.

Se consideran exentas del pago de la tasa, tanto las cuotas fijas como las resultantes de aplicación de las tarifas a los suministros y servicios que se presten a instalaciones, dependencias y servicios municipales.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 8.º – Gestión y recaudación.

Con carácter general, para todos los usuarios, la tasa se liquidará en régimen de padrón.

Las tasas que correspondieren a actos únicos, se autoliquidarán junto con la solicitud que formule el usuario.

8.1. Periodicidad de las lecturas:

El ayuntamiento se obliga a establecer un sistema de toma de lectura permanente y periódica, de forma que, para cada abonado los ciclos de lectura mantengan, en lo posible, el mismo número de días.

La frecuencia en la lectura será semestral, coincidiendo preferiblemente las lecturas con el mes de mayo y el mes de noviembre de cada año. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales del servicio conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa comunicación colectiva a los sujetos pasivos podrá modificarse la periodicidad de las lecturas que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a un año.

8.2. Lectura por el abonado:

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado una tarjeta con los datos necesarios para la recogida de la información por el abonado.

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado, se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos periodos consecutivos de liquidación.

8.3. Consumos estimados:

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, o por causas imputables a la entidad prestadora del servicio, la liquidación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se llevarán a cabo las liquidaciones con arreglo a la media aritmética de los tres años anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán con base



en el promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se liquidará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las liquidaciones de los siguientes periodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos.

8.4. Consumos sin autorización:

Cuando se compruebe la existencia de utilización de los servicios objeto de esta ordenanza, cuyo responsable carezca del correspondiente alta, con independencia de la sanción que corresponda, el ayuntamiento liquidará la tasa por procedimientos de estimación indirecta conforme a criterios tales como el tiempo de utilización y la capacidad del servicio.

8.5. Gestión padronal:

La autorización para prestar los servicios del ciclo integral del agua se formalizará a través de la suscripción del correspondiente contrato o póliza de abono, que tendrá efectos sustitutivos de la liquidación de alta.

En el caso de usuarios del servicio que no hubieran formalizado su relación a través del correspondiente contrato o póliza de abono, la entidad prestadora del servicio procederá a darles de alta de oficio, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales a que hubiera lugar. En estos supuestos, la notificación de la oportuna liquidación producirá el alta en el padrón de contribuyentes.

Admitida la solicitud de alta en el servicio, con periodicidad semestral, se aprobará el padrón y se pondrán al cobro los recibos correspondientes a cada uno de los abonados, que serán notificados en forma colectiva, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose en los mismos los plazos para ingreso.

8.6. Realización del pago:

El usuario podrá optar por domiciliar el pago de las liquidaciones en cuenta corriente bancaria o bien hacerlo efectivo en las entidades bancarias o financieras a que la entidad prestadora del servicio autorice su cobro, en el plazo que se especifique en la notificación de la liquidación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

No será precisa la formalización del correspondiente contrato o póliza de abono, para los usuarios dados de alta en el servicio con anterioridad a la aprobación de esta ordenanza procediendo la entidad prestadora del servicio a incorporar el padrón ya existente, que será objeto de exposición pública.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal ha sido aprobada por acuerdo del Pleno de la corporación en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2024, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA GADEA DEL CID

En la Intervención del Ayuntamiento de Santa Gadea del Cid y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2025, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, el día 16 de abril de 2025.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 170 del TRLRHL examinar el presupuesto y presentar reclamaciones ante el Pleno, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Santa Gadea del Cid, a 3 de octubre de 2025.

El alcalde,
Jorge Ortiz Torres



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Por el Pleno del Ayuntamiento de Valdorros, en sesión celebrada el pasado día 2 de octubre de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

1.º – Aprobar inicialmente la modificación del callejero urbano y adecuación a la realidad física.

2.º – De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, someter a información pública y exponer la modificación del callejero urbano y adecuación a la realidad física durante un plazo de veinte días hábiles en el tablón de anuncios físico y virtual de esta localidad, en las dependencias municipales, y en la página web del Ayuntamiento de Valdorros, <https://www.valdorros.es/geolocalizado/callejero>

3.º – El plazo de veinte días empezará a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para que cualquier interesado en las dependencias municipales pueda formular por escrito las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que tenga por conveniente. Transcurrido el plazo anteriormente expresado y si no se hubiesen presentado reclamaciones quedará aprobado definitivamente. Si hubiese alegaciones las mismas serán resueltas por el Pleno previo a la emisión de los informes técnicos correspondientes.

En Valdorros, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Jairo Lara Moral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena de 2 de octubre de 2025, por el que se convocan becas del programa madrugadores, del servicio siesta en la escuela y guardería en vacaciones para el curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 860809.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860809>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas la madre, padre o tutor legal de niños/as que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

<i>Unidad convivencial</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

b) Estar empadronada la unidad familiar convivencial en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Segundo. – Finalidad.

Favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar mediante la convocatoria pública de becas del programa madrugadores, del servicio siesta en la escuela y guardería en vacaciones.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de becas del programa madrugadores, del servicio siesta en la escuela y guardería en vacaciones. Curso 2025-2026.

Cuarto. – Importe.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario/a se otorgará conforme al baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a).

En el caso de la beca del 50% del coste total de los servicios recibidos, el límite mensual por niño/a será de 100 euros y, en los casos de la beca del 30%, el límite mensual por niño/a será de 60 euros.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025.

En Villasana de Mena, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena de 2 de octubre de 2025, por el que se convocan becas para la realización de estudios musicales en la escuela de música La Trova Menesa para el curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 860816.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860816>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

<i>Unidad convivencial</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

b) Estar empadronada la unidad familiar convivencial en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Segundo. – Finalidad.

Favorecer la realización de estudios musicales en la escuela de música ubicada en el Valle de Mena.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de becas para la realización de estudios musicales en la escuela de música La Trova Menesa. Curso 2025-2026.

Cuarto. – Importe.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario se otorgará conforme al baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a).

En el caso de la beca del 50% del coste total de los servicios recibidos, el límite mensual por alumno/a será de 100 euros y, en los casos de la beca del 30%, el límite mensual por alumno/a será de 60 euros.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025.

En Villasana de Mena, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena de 2 de octubre de 2025, por el que se convocan becas para la realización de estudios universitarios para el curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 860820.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860820>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

<i>Unidad convivencial</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

- b) Estar empadronada la unidad familiar convivencial en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Segundo. – Finalidad.

Favorecer la realización de estudios universitarios de grado en universidades españolas inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Para ser beneficiario/a de la beca, tanto el centro como los estudios que se realicen deberán estar inscritos en el RUCT.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de becas para la realización de estudios universitarios. Curso 2025-2026.

Cuarto. – Modalidades de beca e importe.

Se convocan las siguientes modalidades de beca, con las dotaciones máximas anuales y demás condiciones que se fijan a continuación:

Ayudas al transporte, para cubrir los gastos determinados por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente en que se cursan los estudios.



Ayudas a la adquisición de material escolar. Ayudas al pago de matrícula.

La dotación máxima de la beca se otorgará conforme al baremo relacionado con los umbrales de renta establecidos en la base 3 a).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025.

En Villasana de Mena, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena de 2 de octubre de 2025, por el que se convocan becas para clases extraescolares de lengua inglesa para el curso 2025-2026.

BDNS (Identif.): 860823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860823>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de estas ayudas el alumnado, que reúna los siguientes requisitos:

a) Que el umbral máximo de renta por unidad de convivencia no supere el siguiente:

<i>Unidad convivencial</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

b) Estar empadronada la unidad familiar convivencial en el Valle de Mena con una antigüedad mínima de un año.

Segundo. – Finalidad.

Ayudar a las familias del Valle de Mena para la realización de estudios extraescolares de lengua inglesa durante el curso 2025-2026.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de becas para clases extraescolares de lengua inglesa. Curso 2025-2026.

Cuarto. – Importe.

La cuantía de la beca por mes y beneficiario se otorgará conforme al baremo relacionado con los umbrales de renta de la unidad de convivencia establecidos en la base 3 a).



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025.

En Villasana de Mena, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena de 2 de octubre de 2025, por el que se convocan ayudas individuales de carácter social para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 860827.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860827>).

Primero. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias las personas físicas siguientes:

- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas dependientes (con el correspondiente reconocimiento de grado).

No obstante, además, para poder acceder a estas ayudas, los/as beneficiarios/as deberán poseer los siguientes requisitos:

Estar empadronado/a en el término municipal del Valle de Mena con una antigüedad mínima e ininterrumpida de un año desde la fecha de la solicitud.

Que el umbral máximo de renta por unidad convivencial no supere el siguiente:

<i>Unidad convivencial</i>	<i>Umbral máximo de renta</i>
Familias de un miembro	20.000 euros
Familias de dos miembros	28.000 euros
Familias de tres miembros	36.000 euros
Familias de cuatro miembros	44.000 euros
Familias de cinco miembros	52.000 euros
Familias de seis o más miembros	60.000 euros

Segundo. – Finalidad.

Atender la situación de necesidad en la que se encuentre el/la solicitante como consecuencia directa de su grado de discapacidad y/o dependencia y que afecte a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria y bases reguladoras de la concesión de ayudas individuales de carácter social del Valle de Mena. Ejercicio 2025.



Cuarto. – Importe.

La cuantía de la ayuda se otorgará conforme al siguiente baremo relacionado con los umbrales de renta establecidos en la base 2 b).

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y se extenderá hasta el 30 de diciembre de 2025.

En Villasana de Mena, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
José Luis Ranero López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobados por resolución de esta Alcaldía número 2022-0267 dictada con fecha de 3 de octubre de 2025, el padrón y lista cobratoria de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo julio-agosto-septiembre (trimestre 3/25) del ejercicio 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días naturales, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa de suministro de agua y alcantarillado correspondiente al periodo julio-agosto-septiembre (trimestre 3/25) del ejercicio 2025.

Concepto: tasa de agua y alcantarillado de julio, agosto y septiembre (trimestre 3/25).

Plazo de cobro en voluntaria: del 20 de octubre al 20 de diciembre.

Fecha de cargo en cuenta: tercera semana de noviembre.

El pago de los recibos se podrá hacer efectivo en los lugares y en las modalidades establecidas, respectivamente, de acuerdo con los artículos 12 y 23 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

A 6 de octubre de 2025.

La secretaria-interventora,
María Natividad de la Cal Méndez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALBILLA DE BURGOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos
número dos para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Área de gasto 3 Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios 6.000 euros

ALTAS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS

Área de gasto 4 Capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios 6.000 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
Teódulo Revilla Revilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 6/2025 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 6/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villaldemiro para el ejercicio 2025, con suplemento de crédito con cargo al remanente de Tesorería resultante del presupuesto del ejercicio anterior.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villaldemiro, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZARZOSA DE RIOPISUERGA

De conformidad con el acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, al mejor precio, por tramitación ordinaria, para el arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad del Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: arrendamiento de varios lotes de fincas rústicas (3).

<i>Polígono</i>	<i>Número parcela</i>	<i>Superficie</i>
706	5.198	17,9977 ha
706	5.205	1,2683 ha

- b) Duración del contrato: cinco campañas agrícolas (2025/2026; 2026/2027; 2027/2028; 2028/2029 y 2029/2030).

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Mediante: único criterio de adjudicación.

4. – *Presupuesto base de licitación:* 12.800,00 euros.

5. – *Pago del precio:* por anticipado al inicio de la campaña agrícola.

6. – *Obtención de documentación e información:*

En las dependencias de la Secretaría del ayuntamiento, sita en plaza Mayor, número 1 de Zarzosa de Riopisuerga.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga.
- b) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
- c) Localidad y código postal: Zarzosa de Riopisuerga, 09108.
- d) Teléfono: 947 130 131.
- e) Obtención de documentación:

Secretaría, correo electrónico: zarzosaderiopisuerga@diputaciondeburgos y en el perfil del contratante: www.zarzosaderiopisuerga.es



7. – *Requisitos específicos del adjudicatario*: los que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: a los quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zarzosa de Riopisuerga.

9. – *Apertura de las ofertas*:

a) En el despacho de Alcaldía el primer viernes hábil siguiente al último para presentar proposiciones.

10. – *Otras informaciones*: las que se reseñan en el pliego de condiciones particulares.

11. – *Gastos de los anuncios*: a cargo del adjudicatario.

En Zarzosa de Riopisuerga, a 7 de octubre de 2025.

El alcalde,
Eduardo Alonso Andrés



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAESCUSA LA SOMBRÍA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico financiero, vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión de 6 de octubre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Villaescusa la Sombra a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villaescusa la Sombra, a 6 de octubre de 2025.

El alcalde pedáneo,
José Miguel Sáez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio de 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 30.000,00 euros y el estado de ingresos a 30.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villalázara, a 4 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico financiero, vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 4 de octubre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede la Entidad Local Menor de Villalázara a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villalázara, a 4 de octubre de 2025.

El alcalde-pedáneo,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villalázara, a 4 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLALÁZARA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/001 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villalázara para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villalázara, a 4 de octubre de 2025.

El alcalde-presidente,
Luis María Álvarez Corral



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/003 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villavedeo, a 4 de octubre de 2025.

El alcalde,
Luis María Ruiz Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/25, se somete el mismo a un periodo de información pública por espacio de quince días, según lo establecido en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el mismo en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Finalizado el periodo de exposición y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación se elevará a definitiva según lo establecido en la normativa referida.

En Zangandez, a 29 de septiembre de 2025.

El presidente,
Alfonso Martín Busto



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 6 de octubre de 2025, de nombramientos de jueces de paz titulares y sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. de 13 de julio de 1995), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación de la provincia de Burgos:

POBLACIÓN	CARGO	NOMBRE
BARRIOS DE COLINA	TITULAR	JESÚS MARÍA LUCAS ORTEGA
BERZOSA DE BUREBA	TITULAR	ERNESTO HERMOSILLA GÓMEZ
BERZOSA DE BUREBA	SUSTITUTO	ALFREDO HERMOSILLA GIL
CANTABRANA	TITULAR	VÍCTOR PEÑA MARTÍNEZ
CANTABRANA	SUSTITUTO	JOSÉ CARLOS ALONSO AGUIRRE
CARDEÑUELA RIOPICO	SUSTITUTO	MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ BLANCO
CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	SUSTITUTO	MARÍA DEL CARMEN REINOSA GRIJALVO
FRESNO DE RÍO TIRÓN	SUSTITUTO	JOSE MARÍA AGÜERO UYARRA
ISAR	SUSTITUTO	ISABEL SEDANO MATA
MONASTERIO DE LA SIERRA	SUSTITUTO	LUCIANO ESTEBAN ESTEBAN
PIÉRNIGAS	SUSTITUTO	AGUSTÍN SOTO ARNAIZ
PINEDA DELA SIERRA	TITULAR	LUIS SEBASTIÁN CRESPO
QUEMADA	SUSTITUTO	MOISÉS BENITO LÓPEZ
QUINTANAPALLA	TITULAR	GONZALO MARTÍNEZ YUSTE
QUINTANAR DE LA SIERRA	TITULAR	CELIA MARTA ANTÓN ANTÓN
REBOLLEDO DE LA TORRE	SUSTITUTO	NURIA MARÍA DÍEZ MARTÍN
RETUERTA	TITULAR	M. ^a . ROSARIO CARLOTA PINEDA ZUBELDIA
REVILLA Y AHEDO, LA	SUSTITUTO	ANTONIO ELOSEGUI BALLESTERO
RIOCAVADO DE LA SIERRA	SUSTITUTO	ANA CLARA SARTIRANA CAZENAVE
SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	SUSTITUTO	JUAN AGUSTÍN MONZÓN SAN MARÍN
SOTILLO DE LA RIBERA	SUSTITUTO	SERGIO CALVO DEL VALLE
TAMARÓN	SUSTITUTO	MARÍA ISABEL MARÍN PEÑA
TORREPADRE	TITULAR	JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
ÚRBEL DEL CASTILLO	TITULAR	JESÚS PÉREZ CRESPO

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.



Contra los acuerdos de nombramiento de jueces de paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 8 de octubre de 2025.

La secretaria de Gobierno,
María Teresa de Benito Martínez